

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA al primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en materia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en el Acuerdo General 16/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será interno de oposición para cubrir 10 plazas de juez de Distrito en materia administrativa, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que al día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación cumplan con lo establecido en los artículos 108 y 113, segundo párrafo, última parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como por el Acuerdo General 16/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para ocupar el cargo de Juez de Distrito; y
- 2) Que tengan una antigüedad de cinco años de carrera judicial en alguna de las categorías a las que se refieren las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION. Durante los días hábiles comprendidos del 9 al 28 de noviembre de dos mil siete, de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas, quienes accedan al concurso deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Formato de inscripción que estará a su disposición en la página web del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>), firmada autógrafamente y acompañada de los documentos que se señalan en los siguientes incisos;
- 2) Constancia del estudio de perfil psicológico cuyo resultado haya sido satisfactorio;

NOTA ACLARATORIA:

Los días 13, 14 y 15 de agosto de este año, se aplicó el estudio de perfil psicológico a los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación que desean participar en concursos para la categoría de Juez de Distrito.

Ahora bien, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2007, al respecto determinó hacer de su conocimiento lo siguiente:

- El estudio de mérito se elaboró exclusivamente para valorar que el perfil psicológico del interesado es adecuado para desempeñarse específicamente como JUEZ DE DISTRITO y el resultado sólo debe conocerlo el interesado.
- En el supuesto de que el resultado de un aspirante sea no recomendable para el cargo de Juez de Distrito, ello en modo alguno trasciende para continuar la labor que actualmente desempeña en el órgano jurisdiccional al que está adscrito.
- Finalmente, de obtener el aspirante el resultado que se ha precisado en el punto anterior, tampoco lo descalifica para que, en el futuro, se encuentre en posibilidad de participar en próximos concursos, en atención a que el pronóstico conductual puede variar en aplicaciones posteriores.

- 3) Copia certificada del acta de nacimiento, del título y de la cédula profesionales legalmente expedidos; Las certificaciones de esos documentos podrán ser realizados por un notario público o un secretario del órgano jurisdiccional en que se desempeñe el aspirante;
- 4) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, que cuentan únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, y que al día de la presentación de su solicitud tienen treinta años de edad cumplidos. En el mismo escrito señalarán los procedimientos de responsabilidad a los que se les haya emplazado y, en su caso, el resultado de esos procedimientos;
- 5) Escrito debidamente sellado con el que demuestren haber solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal o del Tribunal Electoral, según corresponda, la constancia de las quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y, en su caso, el resultado de esos procedimientos;
- 6) Escrito debidamente sellado con el que demuestren haber solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos correspondiente su constancia de antigüedad, en la que se señalen las categorías desempeñadas y los períodos correspondientes en cada una de ellas, para ser enviada directamente al Instituto de la Judicatura Federal;
- 7) En su caso, los documentos que acrediten los estudios realizados en el Instituto de la Judicatura Federal, o por haber aprobado cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados u otros semejantes de carácter jurídico, así como la participación comprobable como docente, conferencista o ponente en instituciones nacionales o internacionales; y
- 8) Formato de información curricular que estará a disposición de los interesados en la página de Internet mencionada.

Los documentos mencionados deberán presentarse, por el interesado o un tercero, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

CUARTO.- VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES. El Instituto verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que están acompañadas de los documentos requeridos en los incisos 1) al 8) del punto anterior, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

QUINTO.- FORMA DE PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO. El Instituto elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, para su conocimiento, la que, a su vez, deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que hubiese servido de medio de publicación de la convocatoria, así como en la página web del Instituto.

SEXTO.- FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o cédula profesional.

SEPTIMO.- PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal alguna relacionada con el concurso, ante los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal, del Comité o de los Jurados que intervengan en el concurso. Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Acuerdo General 16/2007.

OCTAVO.- ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACION Y DESIGNACION DE VENCEDORES. Se llevarán a cabo conforme se establece en los artículos 7 y del 15 al 43 del Acuerdo General 16/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito.

NOVENO.- CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA
1era. Etapa Aplicación del Cuestionario	Jueves 13 de diciembre de 2007
2da. Etapa: Solución del Caso Práctico	Viernes 25 de enero de 2008
3era. Etapa: Examen Oral	Del lunes 3 al viernes 7 de marzo de 2008
4ta. Etapa: Factores de Evaluación al Desempeño Judicial	Del viernes 15 de febrero al viernes 15 de marzo de 2008
Publicación de la lista de vencedores en la materia administrativa en el Diario Oficial de la Federación	Viernes 28 de marzo de 2008

Este calendario podrá ser modificado únicamente por causas que así lo justifiquen.

DECIMO.- GUIA DE ESTUDIOS.**I. El acto administrativo****I.1. Elementos del acto administrativo****I.1.1. Esenciales**

- a) Órgano competente
- b) Voluntad
- c) Contenido u objeto
- d) Motivo o causa
- e) Finalidad
- f) Forma

I.1.2. Accidentales

- a) Mérito u oportunidad
- b) Plazo o término

I.1.3. Requisitos conforme al artículo 16 constitucional (fundamentación y motivación)**I.1.4. Requisitos del acto administrativo conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo****I.2. Características del acto administrativo****I.2.1. Presunción de legalidad****I.2.2. Ejecutoriedad****I.3. Especies de actos administrativos****I.3.1. Discrecionales****I.3.2. Reglados****I.4. El silencio administrativo****I.4.1. Afirmativa ficta****I.4.2. Negativa ficta****I.5. Actos administrativos de especial importancia****I.5.1. La concesión****I.5.2. Permisos, licencias y autorizaciones****I.5.3. La expropiación**

- a) Condiciones
- b) Garantía de audiencia

- I.5.4. El reglamento administrativo
 - a) Tipos de reglamentos
 - b) Artículo 89 constitucional. Facultad reglamentaria. Principios que la rigen
- I.6. Extinción del acto administrativo
 - I.6.1. Inexistencia
 - I.6.2. Revocación
 - I.6.3. Nulidad

II. Problemas derivados de cuestiones fiscales, propiamente administrativas y agrarias

II.1. Cuestiones fiscales

- II.1.1. Parte sustantiva
 - a) Fuentes formales del Derecho fiscal
 - II.1.1.a.1. Leyes tributarias. Ley de Ingresos y leyes especiales
 - II.1.1.a.2. Normas de carácter general
 - II.1.1.a.3. Artículo 131 constitucional. Facultades extraordinarias del Ejecutivo Federal
 - b) Contribuciones
 - II.1.1.b.1. Impuestos
 - II.1.1.b.2. Contribuciones de mejoras
 - II.1.1.b.3. Derechos
 - II.1.1.b.4. Aportaciones de seguridad social
 - c) Accesorios de las contribuciones
 - II.1.1.c.1. Multas
 - II.1.1.c.2. Recargos
 - II.1.1.c.3. Gastos de ejecución
 - II.1.1.c.4. Actualización
 - d) Ingresos financieros
 - II.1.1.d.1. Aprovechamientos
 - II.1.1.d.2. Productos
 - e) Elementos de las contribuciones
 - II.1.1.e.1. Sujeto pasivo (directo, solidario o retenedor)
 - II.1.1.e.2. Hecho imponible
 - II.1.1.e.3. Objeto
 - II.1.1.e.4. Base gravable
 - II.1.1.e.5. Tasa o tarifa
 - II.1.1.e.6. Epoca de pago
 - f) Impuestos federales
 - II.1.1.f.1. Impuesto sobre la renta
 - II.1.1.f.1.1. Exenciones
 - II.1.1.f.1.2. Deducciones
 - II.1.1.f.1.3. Crédito al salario

- II.1.1.f.2. Impuesto al valor agregado
 - II.1.1.f.2.1. Exenciones
 - II.1.1.f.2.2. Tasas
 - II.1.1.f.2.3. Acreditamiento
 - II.1.1.f.3. Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos
 - II.1.1.f.4. Impuesto sobre automóviles nuevos
 - II.1.1.f.5. Impuesto al activo
 - II.1.1.f.6. Impuesto especial sobre producción y servicios
 - II.1.1.f.7. Impuestos al comercio exterior
 - g) Impuestos locales
 - II.1.1.g.1. Impuesto predial
 - II.1.1.g.2. Impuesto sobre adquisición de inmuebles
 - h) Efectos de las contribuciones
 - II.1.1.h.1. Percusión
 - II.1.1.h.2. Traslación
 - II.1.1.h.3. Incidencia
 - i) Coordinación fiscal
 - II.1.1.i.1. Colaboración administrativa. Recursos por el cobro de contribuciones federales
 - j) Obligación tributaria
 - k) Obligaciones fiscales formales
 - II.1.1.k.1. Contabilidad. Registros
 - II.1.1.k.2. Dictamen de estados financieros. Contador público
 - l) Extinción de la obligación tributaria
 - II.1.1.l.1. Pago (principios que lo rigen, clases y medios de pago)
 - II.1.1.l.2. Condonación
 - II.1.1.l.3. Prescripción de la obligación tributaria
 - II.1.1.l.4. Caducidad de las facultades de la autoridad
 - m) Interpretación de la ley fiscal
- II.1.2. Parte adjetiva
- a) Autoridades fiscales. Facultades
 - II.1.2.a.1. Servicio de Administración Tributaria
 - II.1.2.a.2. Instituto Mexicano del Seguro Social
 - b) Facultades de comprobación, determinación y liquidación
 - II.1.2.b.1. Rectificación de errores u omisiones en las declaraciones y solicitudes
 - II.1.2.b.2. Revisión de la contabilidad
 - II.1.2.b.3. Visitas domiciliarias
 - II.1.2.b.3.1. Orden de visita
 - II.1.2.b.3.2. Desarrollo de la visita
 - II.1.2.b.3.3. Actas (de inicio, parciales y final)
 - II.1.2.b.3.4. Oportunidad para desvirtuar las observaciones
 - II.1.2.b.3.5. Emisión de la resolución

- II.1.2.b.4. Visitas para verificar la expedición de comprobantes fiscales
- II.1.2.b.5. Determinación presuntiva de las contribuciones
- II.1.2.b.6. Determinación del crédito fiscal
- c) Notificación de los actos administrativos conforme al código tributario federal
- d) Embargo precautorio
- e) Procedimiento administrativo de ejecución
 - II.1.2.e.1. Mandamiento de ejecución
 - II.1.2.e.2. Requerimiento de pago
 - II.1.2.e.3. Embargo e intervención
 - II.1.2.e.4. Avalúo
 - II.1.2.e.5. Remate
 - II.1.2.e.6. Adjudicación
- f) Procedimiento administrativo en materia aduanera
 - II.1.2.f.1. Despacho aduanero
 - II.1.2.f.1.1. Agente aduanal. Facultades
 - II.1.2.f.2. Primer y segundo reconocimiento
 - II.1.2.f.3. Verificación de mercancías en transporte
 - II.1.2.f.4. Embargo precautorio
 - II.1.2.f.5. Acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera
 - II.1.2.f.6. Otras actas dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera
 - II.1.2.f.7. Ofrecimiento de pruebas y su desahogo
 - II.1.2.f.8. Caducidad de facultades (cuatro meses)
 - II.1.2.f.9. Emisión de la resolución
 - II.1.2.f.10. Cuentas de garantía
- g) Consulta fiscal
- h) Reconsideración administrativa
- i) Devolución de contribuciones
- j) Condonación de multas fiscales
- k) Recurso de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación

II.2. Cuestiones administrativas

- II.2.1. Niveles de gobierno. Federal, estatal y municipal
- II.2.2. Formas de organización administrativa a nivel federal (centralizada y paraestatal)
- II.2.3. Derecho administrativo sancionador
 - a) Principios que lo rigen
 - b) Sanciones a los particulares
 - II.2.3.b.1. Multa
 - II.2.3.b.2. Clausura
 - II.2.3.b.3. Arresto
 - c) Individualización de la sanción

- d) Responsabilidad de servidores públicos (ámbito federal)
 - II.2.3.d.1. Administrativa
 - II.2.3.d.1.1. Sujetos
 - II.2.3.d.1.2. Sanciones
 - II.2.3.d.1.3. Procedencia (queja o denuncia)
 - II.2.3.d.1.4. Procedimiento disciplinario
 - II.2.3.d.1.5. Recursos ordinarios
 - II.2.3.d.2. Penal. Declaración de procedencia
- II.2.4. Recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- II.2.5. Juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
 - a) Jurisdicción, organización y competencia del tribunal
 - b) Procedimiento: actos reclamables en amparo directo
 - c) Suspensión del acto impugnado
- II.3. Cuestiones agrarias
 - II.3.1. Tierras y derechos ejidales
 - a) Régimen
 - b) Clasificación de las tierras
 - c) Formas de acreditar los derechos ejidales
 - II.3.2. Tribunales agrarios
 - a) Competencia
 - b) Legitimación procesal
 - II.3.3. Juicio agrario: recursos
 - II.3.4. Procedimientos especiales: jurisdicción voluntaria
- III. Amparo indirecto en materia administrativa, suspensión, cuestiones técnicas y cuestiones administrativas del conocimiento de los jueces de Distrito, a través del amparo**
 - III.1. Amparo indirecto en materia administrativa
 - III.1.1. Principios que rigen el juicio de garantías
 - III.1.2. Competencia
 - III.1.3. Partes
 - a) Quejoso
 - III.1.3.a.1. Contribuyente persona física o moral
 - III.1.3.a.2. Administrado
 - III.1.3.a.3. Persona moral oficial
 - b) Autoridades responsables
 - c) Tercero perjudicado
 - III.1.4. Autorizado en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo
 - III.1.5. Procedencia
 - a) Actos futuros
 - b) Actos del Congreso de la Unión
 - III.1.5.b.1. Leyes
 - III.1.5.b.2. Declaración de procedencia

- c) Actos emitidos por la autoridad fiscal federal
 - III.1.5.c.1. En el ejercicio de facultades de comprobación
 - III.1.5.c.2. Resoluciones determinantes de créditos fiscales
 - III.1.5.c.3. Resoluciones derivadas de un recurso administrativo
- d) Actos emitidos por una universidad pública
 - III.1.5.d.1. Expulsión de alumnos
- e) Actos de la Procuraduría General de la República
 - III.1.5.e.1. Readscripción de agentes del Ministerio Público
 - III.1.5.e.2. Baja de alumnos inscritos a su instituto
- f) Actos de la Secretaría de la Defensa Nacional
 - III.1.5.f.1. Baja, retiro o cesación del servicio al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
 - III.1.5.f.2. Sanciones
- g) Actos de la Comisión Federal de Electricidad
- h) Actos de la Comisión Federal de Competencia Económica
- i) Actos de la Procuraduría Federal del Consumidor
- j) Actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- k) Actos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico
- l) Actos del Instituto Mexicano del Seguro Social
- m) Actos de Petróleos Mexicanos
- n) Actos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- III.1.6. Términos para la promoción del juicio de amparo indirecto
- III.1.7. Trámite del juicio de amparo indirecto
- III.1.8. Pruebas en el amparo indirecto
- III.1.9. Audiencia constitucional y objeción de documentos
- III.1.10. Sentencia de amparo
 - a) Suplencia de la queja deficiente y suplencia de errores
 - b) Efectos de la sentencia que concede el amparo
- III.1.11. Amparo contra normas generales
 - a) Términos para ejercitar la acción
 - b) Autoridad responsable
 - c) Improcedencia
 - d) Vicios del proceso legislativo o de creación de la norma
 - e) Técnica para el estudio del amparo contra leyes
 - f) Amparo contra leyes tributarias
 - III.1.11.f.1. Normas que regulan los elementos de un tributo y las que regulan obligaciones tributarias accesorias
 - III.1.11.f.2. Invasión de esferas e incompetencia de la autoridad que emitió la norma tributaria
 - III.1.11.f.3. Violación a los principios de justicia fiscal
 - III.1.11.f.4. Violación a los principios que regulan el ejercicio de la facultad reglamentaria

- III.1.11.f.5. Violación a otros preceptos constitucionales
- III.1.11.f.6. Efectos de la sentencia cuando se declara la inconstitucionalidad de una norma tributaria
- III.1.12. Amparo indirecto en materia agraria
 - a) Términos
 - b) Titulares de la acción de amparo en materia agraria
 - c) Tercero perjudicado
 - d) Principio de definitividad. Excepciones
 - e) Suplencia de la queja
 - f) Suspensión
 - g) Cumplimiento de sentencia. Caducidad
- III.2. Suspensión
 - III.2.1. Procedencia
 - III.2.2. Garantía
 - III.2.3. Efectos de la suspensión
 - III.2.4. Incidentes relacionados con la suspensión
- III.3. Cuestiones técnicas y administrativas del conocimiento de los jueces de Distrito a través del amparo
 - III.3.1. Garantías individuales en materia administrativa
 - a) Artículo 1o. constitucional. Garantía de igualdad
 - b) Artículo 5o. constitucional
 - III.3.1.b.1. Garantía de libertad de comercio
 - III.3.1.b.2. Garantía de libertad de trabajo
 - c) Artículo 8o. constitucional. Derecho de petición
 - d) Artículo 14 constitucional
 - III.3.1.d.1. Garantía de irretroactividad de la ley
 - III.3.1.d.2. Garantía de audiencia
 - e) Artículo 16 constitucional
 - III.3.1.e.1. Legalidad. Fundamentación y motivación. Excepciones
 - III.3.1.e.2. Inviolabilidad del domicilio. Visitas domiciliarias
 - f) Artículo 17 constitucional. Garantía de acceso efectivo a la jurisdicción
 - g) Artículo 22 constitucional
 - III.3.1.g.1. Prohibición de multa excesiva
 - III.3.1.g.2. Garantía de no confiscación
 - h) Artículo 28 constitucional. Prohibición de exención de impuestos
 - i) Artículo 31, fracción IV, constitucional
 - III.3.1.i.1. Equidad
 - III.3.1.i.2. Proporcionalidad
 - III.3.1.i.3. Legalidad
 - III.3.1.i.4. Destino al gasto público

IV. Recursos en el juicio de amparo

- IV.1. Recurso de revisión. Trámite ante el juez de Distrito
- IV.2. Recurso de queja

V. Ejecución de sentencias de amparo

- V.1. Cumplimiento sustituto
- V.2. Recursos
- V.3. Inconformidad
- V.4. Incidente de inejecución de sentencia
- V.5. Caducidad por inactividad procesal

DECIMOPRIMERO.- OBSERVACIONES Y OBJECIONES. De conformidad con los artículos 13, fracción XIV, y 22 del Acuerdo General 16/2007 del Pleno del Consejo, dentro del improrrogable plazo de cinco días siguientes al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación la lista de los aspirantes que resulten aprobados para la segunda etapa del concurso, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones.

DECIMOSEGUNDO.- NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS. La lista definitiva, con el resultado final del concurso, se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del Instituto.

DECIMOTERCERO.- CURSOS INFORMATIVOS. Publicada la lista definitiva, el Consejo organizará y citará a los recién designados jueces de Distrito para que participen en cursos informativos, los que serán impartidos por Consejeros, jueces de Distrito en ejercicio, Secretarios Ejecutivos, el Visitador General, el Director General de Estadística y Planeación Judicial, el Director General de Recursos Humanos y los demás funcionarios que se considere pertinentes, con el fin de que aquéllos puedan formular sus dudas sobre aspectos del funcionamiento de un juzgado de Distrito; se les proporcione la normatividad administrativa aplicable, y se les oriente sobre trámites y solicitudes que habrán de dirigir al Consejo.

DECIMOCUARTO.- FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION. El Consejo de la Judicatura Federal tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación generada en el concurso, así como de verificar su autenticidad.

DECIMOQUINTO.- NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCION. A los jueces de Distrito designados, como consecuencia del Concurso, se les expedirá el nombramiento en cuanto el Consejo así lo determine conveniente, e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción y tomen posesión formal del órgano.

DECIMOSEXTO.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la ley, en el Acuerdo General 16/2007 o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el jurado del concurso, según su ámbito de competencia.

DECIMOSEPTIMO.- CAUSAS DE DESCALIFICACION. Son causas de descalificación de los participantes las contenidas en el artículo 44 del Acuerdo General 16/2007, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Artículo 44.- Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación académica mínima;
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 12 de este acuerdo;
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;

- V. La separación del Poder Judicial de la Federación por cualquier causa y en cualquier etapa del concurso; y
- VI. La impresión, en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados que pueda servir para identificar al sustentante.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.”

DECIMOCTAVO.- La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Primer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Administrativa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.